

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Radicación: 73001-33-33-011-2018-00319-00

Accionante: COLDEPORTES

Accionado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS

Asunto: ADMITE DEMANDA.

U 2 SEP 2019
Ibagué, de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 11 de abril de los corrientes visto a folio 68 se requirió al apoderado actor para que allegara la constancia de haber agostado el requisito de la conciliación prejudicial si lo hubiere, pero teniendo en cuenta el memorial que obra a folio 72 y la normatividad allí puesta de presente (art. 613 del CGP) procederá el despacho a admitir la demanda teniendo en cuenta que 1. Se ajusta formalmente a las exigencias y cuenta con los anexos legales¹. 2. Su presentación ocurrió en el plazo previsto en el inciso primero del literal j) del numeral V. del artículo 164 del C.P.A.C.A.

Por otra parte, respecto del pago de los gastos ordinarios del proceso para las notificaciones, en cumplimiento de la Circular No DESAJIBC 19-8 del 18 de junio de los corrientes proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, todos los gastos que se ocasionen en virtud de las actuaciones judiciales deben ser consignadas en la cuenta corriente única nacional No 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ-derechos, aranceles, emolumentos y costos - CUN"

Así las cosas, se determinó consignar la suma correspondiente a **\$8.000** por cada demandado más **\$1.000** por concepto de gastos de copias e impresiones.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES instaura a través de apoderado judicial, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES- en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI-

¹ Artículos 162, 166 Y 161 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. - **Notifíquese personalmente** la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, a través del buzón electrónico de que disponen para notificaciones judiciales (*art. 197 ibídem*).

- a) Al Gobernador del Departamento del Tolima , o a quien haga sus veces.
- b) Al Alcalde del Municipio de Ibagué - Tolima, o a quien haga sus veces.
- c) Al Gerente del IMDRI o quien haga sus veces.
- d) Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y,
- e) A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO. - **Notificar** por estado el contenido de este proveído a la parte actora.

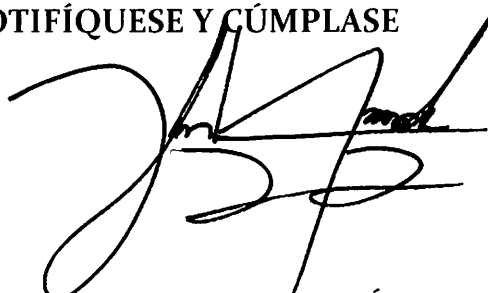
CUARTO. - **Córrase traslado a la parte accionada y al Ministerio Público**, por el término común de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, y para los fines dispuestos en el artículo 172 ibídem.

QUINTO. - Remitir a través del servicio postal autorizado copia del presente auto admisorio, de la demanda y de sus anexos a la entidad accionada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO. - **Se advierte** a la entidad demandada que junto con la contestación de la demanda deberá allegar al *sub judice*, el expediente administrativo y demás documentos que se encuentren en su poder y que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso. *Se le hace saber que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.*

SÉPTIMO. - Para los fines señalados en el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, la parte accionante **deberá depositar dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este auto**, la suma de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33.000.00)**, en la cuenta corriente única nacional No 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ-derechos, aranceles, emolumentos y costos - CUN" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

La providencia anterior se NOTIFICA
Hoy 3 de Septiembre de 2019 a las
8:00 a.m., por anotación en el Estado Nº 92



CARLOS IVÁN MORENO GARCÍA
Secretario